Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA RADICADO: 68406 6000 245 2018 00033

Radicado Penas: 34029 Legislación: Ley 906 de 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se resuelve la solicitud de REDENCIÓN DE PENA solicitada por el condenado LUIS CARLOS BARRERA GALVIS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.099.366.921.

ANTECEDENTES

- 1. Este despacho Judicial vigila la pena de CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN al señor LUIS CARLOS BARRERA GALVIS impuesta por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE LEBRIJA SANTANDER el 1 de julio de 2020 al haberlo hallado responsable del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- 2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el día 8 DE JULIO DE 2021, hallándose actualmente en el CPMS BUCARAMANGA.
- 3. El condenado a través del departamento jurídico del CPMS BUCARAMANGA solicita redención de pena.

CONSIDERACIONES

1. REDENCIÓN DE PENA

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado LUIS CARLOS BARRERA GALVIS se observa dentro del expediente la siguiente información.

Radicado Penas: 34029 Legislación: Ley 906 de 2004

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18733037	01-10-2022 a 31-12-2022	500		Sobresaliente	59v
	TOTAL	500			

En consecuencia, procede la redención de la pena por TRABAJO así:

TRABAJO	500 / 16
TOTAL	31.25 días

Es de anotar que existe constancia de <u>calificación EJEMPLAR</u> emanada <u>del INPEC</u> para los meses de redención, luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO** abonará a **LUIS CARLOS BARRERA GALVIS** un quantum de **TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO** (31.25) **DÍAS**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

Días Físicos de Privación de la Libertad:

8 de julio de 2021 a la fecha 20 meses 9 días

* Redención de Pena

Concedida presente auto 4 meses 4 dias

Concedida presente auto 1 mes 1.25 dias

Total Privación de la Libertad	25 meses	14.25 días

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor LUIS CARLOS BARRERA GALVIS ha cumplido una pena de VEINTICINCO (25) MESES CATORCE PUNTO VEINTICINCO (14.25) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención aquí reconocida.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

Auto interlocutorio
Condenado: LUIS CARLOS BARRERA GALVIS

Condenado: LUIS CARLOS BARRERA GALVIS Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA RADICADO: 68406 6000 245 2018 00033

Radicado Penas: 34029 Legislación: Ley 906 de 2004

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a LUIS CARLOS BARRERA GALVIS Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.366.921 una redención de pena por TRABAJO de 31.25 DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado LUIS CARLOS BARRERA GALVIS ha cumplido una pena de VEINTICINCO (25) MESES CATORCE PUNTO VEINTICINCO (14.25) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - CONTRA la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

JUEZ